



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS

Agosto 2020



Para el actual gobierno la prioridad de sus políticas públicas no se centra en garantizar los derechos de la niñez; debido a que al menos 21,000 niñas y niños no han iniciado o completado su cuadro de vacunación, de acuerdo a cifras oficiales y las autoridades de Salud hacen responsable de esta situación a las familias.

Foto cortesía de Diario El País

OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN HONDURAS

CASA ALIANZA HONDURAS



Presentación del Director Nacional de Casa Alianza Honduras

Uno de los derechos más vulnerados a los niños y las niñas en Honduras es su derecho a la salud.

La insuficiencia y la precariedad de la infraestructura sanitaria, la ausencia de una estrategia de salud adecuada a nuestras circunstancias, la falta de un liderazgo adecuado al frente de la titularidad de la Secretaría de Salud, la corrupción en el sistema y la falta de voluntad del Gobierno, pasan la factura a la salud del pueblo en general y de la niñez en particular.

Debido a esto Honduras registra altos niveles de desnutrición, de embarazo adolescente, de enfermedades respiratorias agudas, entre otras.

Frente a esto, la cruel voluntad de este desgobierno es poner en manos privadas la salud pública mediante esquemas que manejan los entes financieros, experto en esquilmar a las y los más pobres.

Observatorio de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza, pone a su disposición el presente informe correspondiente a agosto de 2020, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.

Cualquier sugerencia u observación sobre la temática abordada en el presente informe puede enviarse a las direcciones de correo electrónico y teléfonos institucionales.

De usted atentamente.



José Guadalupe Ruelas
Director Nacional
Casa Alianza Honduras

Índice

El Observatorio de Casa Alianza Honduras	4
Estructura y metodología	5
Capítulo 1. Análisis mensual de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras	8
1. Derecho a la educación	8
2. Derecho a la salud	14
3. Derecho a la protección	19
Capítulo 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños, niñas y jóvenes en Honduras, datos estadísticos, figuras y tablas	25
Capítulo 3. Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras	35

El Observatorio de Casa Alianza Honduras

Casa Alianza Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización nace el Observatorio de los Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza, a través del observatorio, realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra menores de 23 años.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El observatorio desarrolla dos tipos de informes:

- ❖ Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de los niños y niñas de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años.

Con estos informes se contribuye a fomentar aquellas acciones que tengan que ver con buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud, desarrolladas tanto por las organizaciones de la sociedad civil como por el sector gubernamental.

- ❖ Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados y en casos especiales, brinda el acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes de estas zonas a través del equipo multidisciplinario institucional de profesionales: psicólogos/as, abogados/as, educadores/as, entre otros. A través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos del niño, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, justicia penal juvenil, violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de agosto del 2020 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. Análisis mensual de la situación de los derechos de los niños y niñas en Honduras.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niños y niñas del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

La información recabada se organizó con base en los tres derechos más vulnerados en el país: *derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la protección*. Es importante señalar que la información aportada en este capítulo puede variar con relación a otros meses, porque la intencionalidad es dar a conocer realidades y situaciones diversas en cada informe.

Para la descripción de los datos recolectados se utilizará el término “niñez” de forma generalizada, para referirse a mujer o varón, de igual forma la palabra juventud abarcará a ambos sexos.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. Análisis mensual de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23 años² y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del estudio se examinan las variables relativas al sexo de las víctimas, tipos de arma utilizadas, presuntos responsables, características relevantes en los casos, algunos datos de meses anteriores y la ubicación geográfica de los hechos. La forma de representar gráficamente las variables cuantitativas serán gráficos de barras, de sectores e histogramas, así como tablas comparativas de la información.

Si bien los datos aportados por el observatorio en este capítulo son básicamente numéricos y estadísticos, es importante enfatizar que en cada gráfico o cifra existe un niño, niña o joven y una

¹Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

²Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

familia que ha sufrido las consecuencias de la situación de violencia extrema que atraviesa el país.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niños, niñas y jóvenes.

CAPÍTULO 3. Buenas prácticas en la protección a la niñez y la juventud.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por agentes civiles o gubernamentales que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

De este modo se facilitará la difusión de información de estos proyectos y se contribuirá a la participación y a la coordinación con todas aquellas organizaciones, instituciones u organismos que luchan por garantizar un futuro mejor a los niños, niñas y jóvenes del país.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del observatorio de Casa Alianza, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

CAPÍTULO 1

Análisis mensual de la situación de derechos de los niños y niñas en Honduras

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de los niños y niñas con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a agosto de 2020 en los temas relacionadas con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

1.1 Abusos de los colegios privados.



Los abusos de los colegios privados en contra de las madres, padres y de alumnos continúan, ante la indiferencia absoluta de las autoridades de Educación.

De acuerdo a los señalamientos de las y los padres de familia en contra de los institutos privados es que la

mayoría no han impartido o han sido muy irregulares con las clases virtuales, no obstante, durante la pandemia les incrementaron las colegiaturas, les cobran intereses moratorios, les niegan los traslados a los estudiantes y han llegado a tal extremo de cometer violaciones a ley, como es no entregar los títulos a los egresados.

Dentro de las múltiples denuncias realizadas por los afectados, la baja calidad educativa de la enseñanza en estos últimos meses es lo que más preocupación les genera, debido a que los estudiantes no van a salir con las competencias requeridas para enfrentar su grado inmediato superior.

“Los colegios no están cumpliendo con los estándares de enseñanza, no es lo mismo la clase virtual que las clases presenciales, pero como le digo es un trámite administrativo para que esas instituciones cumplan con la obligación de darle respuesta al ciudadano”. Fiscalía del Consumidor.³

³ Diario La Tribuna. 17/8/2020. Pág. 10

Ante las denuncias interpuestas en la Fiscalía del Consumidor, la Secretaría de Educación afirmó que les están dando trámites y haciendo las supervisiones correspondientes y ahora con la pandemia las denuncias las pueden realizar los afectados hasta por la vía electrónica.

La Secretaría de Educación reconoce que existen los abusos denunciados, pero que se les busca una solución por la vía administrativa de lo contrario, la Fiscalía interviene.

La situación por la que atraviesan las y los padres de familia es complicada económicamente y seis de cada 10 padres de familia tienen problemas en el ámbito económico, de acuerdo a cifras oficiales. Debido a esta situación es que se han retrasado en el pago de las colegiaturas y la respuesta de los propietarios ante estos atrasos es penalizarlos con intereses moratorios.

“La situación económica es “preocupante” o “desesperante” y el 3.1 cree que sus hijos no continuarán sus estudios”. Información obtenida en una encuesta reciente, realizada por el Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional (OUDENI), de la Universidad Pedagógica Nacional, Francisco Morazán (UPNFM).⁴

La situación para las y los padres de familia se complica, debido a que no sólo tienen que estar pagando altas colegiaturas y soportando los abusos de los colegios privados, sino que acompañan a sus hijos en la modalidad virtual, entre tres a cinco horas diarias, y a su vez trabajando en casa.

1.2 En contra de la aprobación automática.

Madres y padres de familia, y maestros de los diferentes colegios magisteriales se oponen al proyecto de ley presentado al pleno del Congreso Nacional con el que se regulará la aprobación automática de las y los alumnos a su grado inmediato superior.

En oposición al proyecto de ley los colegios magisteriales y otros actores educativos han realizado manifestaciones públicas y exigen a los diputados al Congreso Nacional su no aprobación.

⁴ Ídem.

Y es que la modalidad virtual adoptada por las autoridades de Educación, como forma alternativa a las clases presenciales, no dio los resultados esperados debido a que la mayoría de las y los alumnos de los centros educativos públicos no tienen acceso a internet, ni a las diferentes plataformas, muchos menos a los equipos electrónicos necesarios.



Los colegios magisteriales se oponen al mencionado proyecto, debido a que este afecta la formación académica de los educandos, debido a que no todo el educando ha podido recibir sus clases virtuales y, además, pone en precario y minimiza el trabajo realizado por los docentes de todo el país durante la pandemia.

El Secretario de Educación Arnaldo Bueso, quien es agrónomo de profesión, dijo estar a favor de la ley, ya que desde esa secretaría de Estado han establecido las estrategias para la evaluación, debido a los cambios por los efectos de la pandemia COVID-19.

“Esto es parte de una estrategia que le denominamos: “Te queremos estudiando en casa”, que comenzó en marzo como respuesta a la suspensión de clases presenciales. Secretario de Educación, Arnaldo Bueso.⁵

De acuerdo a los maestros, este proyecto de ley además de que atenta contra la calidad educativa del país, tiene un trasfondo político y económico y es no aprobar una ley que asegure internet gratuito a todos los alumnos del país y repartir los textos escolares como un apoyo a las clases virtuales.

Desde que inició la suspensión de clases como medida preventiva para enfrentar la pandemia, las y los estudiantes de los colegios públicos no han recibido clases presenciales y la mayoría de ellos, principalmente los del área rural en

⁵ Diario La Tribuna. 20/8/2020. Pág. 20

donde se profundiza la pobreza, carecen de lo mínimo para recibir las clases virtuales.

No obstante, las autoridades de Educación no han dado respuesta a los estudiantes y la Secretaría de Educación se encuentra en otras actividades en nada relacionadas a superar la problemática educativa del país.

1.3 Sin fecha para el retorno a las clases presenciales.

A pesar del tiempo transcurrido de la suspensión de clases presenciales en el país, las autoridades de Educación no tienen una fecha establecida para el retorno a las clases en los colegios públicos, aunque se tiene certeza que no será en el 2020. No obstante, los colegios privados cuentan con



privilegios y las autoridades de Educación estudian un cronograma para que retomen las clases presenciales.

Han transcurrido 170 días desde que el actual gobierno impuso cuarentena, como medida preventiva para enfrentar la pandemia. No obstante, al tiempo transcurrido, las y los padres de familia, maestros y personal administrativo de los centros escolares públicos no saben, ni conocen alguna planificación para un retorno ordenado a las clases presenciales.

“La posibilidad de que los alumnos regresen a sus centros educativos en los 98 días restantes del año escolar, hasta el momento, es lejana para los 2,149 centros educación de Francisco Morazán”. Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán.⁶

⁶ Diario El Heraldillo. 25/8/2020. Pág. 20

Para que los estudiantes regresen a sus aulas se necesita una vacuna contra el Covid-19 avalada por la comunidad científica internacional, un tratamiento eficaz y que existan condiciones de bioseguridad, refieren los dirigentes magisteriales.

“Esos tres puntos son para todos los centros educativos, sin embargo, en los públicos ni siquiera agua potable tenemos”. Dirigente del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH), Daniel Esponda.⁷

No obstante, las restricciones para los colegios públicos no son las mismas para los colegios privados, ya que las autoridades de Educación tienen en proyecto que estos retornen a las clases presenciales, si cumplen con las medidas de bioseguridad.

“Para los públicos no hay retorno, para los privados se prepara un proyecto, pero no es algo concreto. Se está analizando si tienen la capacidad para eso y ver si pueden ofrecer la seguridad para los jóvenes”. Titular de la Departamental de Educación de Francisco Morazán, Mario Quezada.⁸

Hasta el cierre de este informe priva la incertidumbre en los colegios públicos y privados del país, debido a que las autoridades de educación no tienen una planificación para el retorno a las clases presenciales, y los colegios no garantizan las normas mínimas de bioseguridad a todo el personal involucrado en el proceso educativo.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

2. DERECHO A LA SALUD

Introducción

En términos jurídicos y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”. Este derecho incluye, entre otros, el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 6 y 24 sobre el derecho de los niños/as al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.
- **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.
2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.
4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a agosto de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

2.1 La niñez sin un esquema completo de vacunación.



Para el actual gobierno la prioridad de sus políticas públicas no se centra en garantizar los derechos de la niñez; debido a que al menos 21,000 niñas y niños no han iniciado o completado su cuadro de vacunación, de acuerdo a cifras oficiales y las autoridades de Salud hacen responsable de esta situación a las familias.

Y es que de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), actualizadas hasta julio, las metas están por debajo de lo óptimo que es un 95%, lo cual es peligroso, debido a que estas y estos niños están expuestos a diversas enfermedades, algunas de las cuales ya fueron erradicadas en el país.

Dentro de las enfermedades a las que se les abre la posibilidad de reactivarse se encuentran el sarampión, la poliomielitis, rubeola y tosferina, entre otras y ahora el riesgo en la niñez es mucho mayor debido a la pandemia que ha generado el Covid-19.

En los niños menores a cinco años se registra una cobertura de un 80%, haciendo falta un 15% de vacunación, para alcanzar un nivel óptimo de protección para los niños en ese rango de edad.

La distribución de los 21,785 niñas y niños sin el cuadro de vacunación completa se encuentran en Cortés, con 11,929 (55%); El Distrito Central, con 3,791 (17%) y el resto en las diferentes regiones del país.

Un porcentaje bajo en el cuadro de vacunación completa se encuentra en las niñas que han cumplido los 11 años de edad, las cuales requieren la vacuna en contra del Virus del Papiloma Humano (VPH) y sólo se ha alcanzado un 40%, de acuerdo a los registros oficiales.

Con relación a la vacunación en contra del virus de la influenza, solo se ha llegado a un 66%, quedando el restante 29% desprotegido, de acuerdo a lo publicado por el PAI.

Las autoridades del PAI refieren que en años anteriores a la fecha se habían alcanzado las metas de vacunación, pero actualmente las y los padres de familia no están llevando sus hijos para la aplicación de las vacunas y en parte es cierto, pero lo que ocultan las autoridades de Salud, es que estos temen que sus hijos sean contagiados de Covid-19 en los centros de salud, debido a las nulas o pocas medidas de bioseguridad en los mismos.

En la Secretaría de Salud se pierde un 40% de su presupuesto por actos de corrupción, mientras tanto las y los niños se mueren o se enferman en el país por falta de salas especializadas en los hospitales, por falta de medicinas y ahora por falta de vacunas.

2.2 La epidemia de dengue continúa en el país.



Desde que fue declarada epidemia en el 2018, el dengue sigue cobrando la vida y afectando la salud de niñas, niños y jóvenes (NNJ) en todo el territorio nacional y hasta la fecha, las autoridades de Salud no han podido eliminar o disminuir la presencia del vector, *Aedes Aegypti*, al contrario, este se sigue proliferando en todo el territorio nacional.

Así lo demuestran el aumento de la enfermedad en un 15% que han reportado los diferentes hospitales del país, que se encuentran desbordados, no sólo por la atención al Covid-19, sino por las diversas dolencias que cada vez más afectan a las y los hondureños.

Durante la semana epidemiológica número 30 se registraron 9 niñas y niños fallecidos por dengue. Cuatro de ellos eran menores de nueve años y el resto mayores de 14 años.

Las autoridades de la Región Metropolitana de Salud (RMS) registran hasta la semana epidemiológica 33, que comprende del 9 al 15 de agosto, un acumulado de 4,977 pacientes con dengue no grave y 175 con grave.

“Lo que llama la atención de los casos de dengue es que ya se comienza a ver más ingresos de dengue y niños menores de 15 años que han ingresado ya con signos de alarma”. Titular de la Región Metropolitana de Salud, Harry Bock.⁹

De acuerdo al titular de RMS la situación se complica debido a que las y los niños no están yendo a las escuelas y se encuentran en sus casas y estas se encuentran en entornos altamente contaminados, debido a que ni el gobierno, ni esfuerzos de los particulares, contribuyen a eliminar el vector.

Asimismo, el funcionario informó que en los “triajes” ya se están diagnosticando casos de dengue y Covid-19 y en algunos casos más dengue que coronavirus y recalca, que la situación se puede complicar si se combinan los dos virus.

En el Hospital Escuela Universitario (HEU), en el bloque materno infantil, se encuentran al menos 15 menores hospitalizados por dengue grave, de acuerdo a los reportes médicos.

“Los menores presentan cuadros febriles y se encuentran recibiendo asistencia médica en la sala de pediatría del bloque Materno Infantil; hasta el momento sólo un menor ha sido ingresado a la Unidad de Cuidados Intensivos”. Jefe de Pediatría, Carlos Maldonado.¹⁰

El dengue continúa teniendo incidencia en casi los mismos departamentos, entre ellas diversas ciudades de El Paraíso, El Distrito Central y San Pedro Sula. No obstante, el más afectado por la enfermedad ha sido el departamento de Cortés, quien también ha tenido una fuerte incidencia de Covid-19.

2.3 Continúan los partos en las menores de edad

Las cifras no bajan en el país. Las niñas continúan teniendo hijos, ante la indiferencia de las autoridades de Salud y del gobierno central y ante la oposición de las diferentes iglesias de implementar las guías de salud sexual y reproductiva en las escuelas y colegios.

Y es que, de la totalidad de los partos en todo el país, un 24% corresponde a niñas menores de 19 años, aunque existe un pequeño porcentaje de menores de 14 años, de acuerdo a las estadísticas de los diferentes hospitales del país.

⁹ Diario El Herald. 27/8/2020. Pág. 18

¹⁰ Diario La Tribuna. 27/8/2020. Pág. 12



Las cifras que reportan este año los hospitales son similares a las del 2019 en donde la tendencia se mantiene o sube, pero nunca se reporta una disminución de la misma, en lo referente a los alumbramientos de niñas.

Y es que las cifras marcan la misma tendencia de una década, de acuerdo a los informes de los hospitales.

“En el 2019 el número de alumbramientos de adolescentes presentó el 26.56% de un total de 15,526 nacimientos en la zona norte, y este porcentaje se ha mantenido en la última década. Para el cierre del 2020 se estima que los nacimientos se reducirán en un 25% en relación al 2019, pues muchas madres por miedo a la pandemia han optado por parteras domiciliarias”. Médicos del hospital Leonardo Martínez.¹¹

Y para los médicos y profesionales la situación se complica, debido a que de cinco menores que tienen hijos y si carecen de un tratamiento, seguimiento y orientación cuatro regresan al año siguiente para dar a luz nuevamente.

Asimismo, de acuerdo a las estadísticas, el mayor de número de niñas embarazos provienen de las grandes ciudades y el 40% de los municipios. Uno de los problemas que enfrentan los hospitales es que no todas las menores acuden a los hospitales a tener a sus hijos, sino que se quedan en casa y recurren a las parteras tradicionales.

Lo grave de esta situación, es que todas estas niñas embarazadas son producto del abuso sexual, aunque la relación sea consentida, principalmente si esta se da con un adulto, de acuerdo a la legislación del país.

¹¹ Diario La Prensa. 10/8/2020. Pág. 14

3. DERECHO A LA PROTECCIÓN

Introducción.

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño**: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).
- **Constitución de la República de Honduras**: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. **Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras**: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de los niños y niñas; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a los niños y niñas en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a agosto de 2020 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

3.1 Niñez y migración.

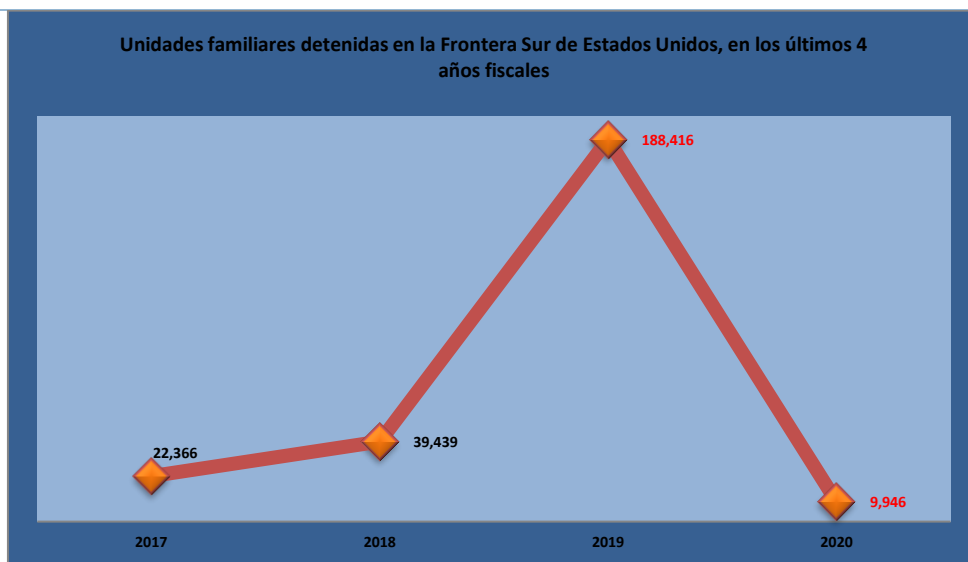
La migración de compatriotas ha disminuido dramáticamente en comparación con el año 2019, tal como lo revelan las cifras tanto de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés), como del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO).

El gráfico siguiente, nos ilustra el comportamiento de los flujos migratorios entre el año anterior y el actual año 2020, es de señalar que el descenso de la curva se debe a la pandemia originada por el Covid-19 y las restricciones de movilidad que esta trajo consigo a los países de tránsito migratorio irregular, pese a ello, las cifras de 2020 no dejan de ser considerables.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2020/>

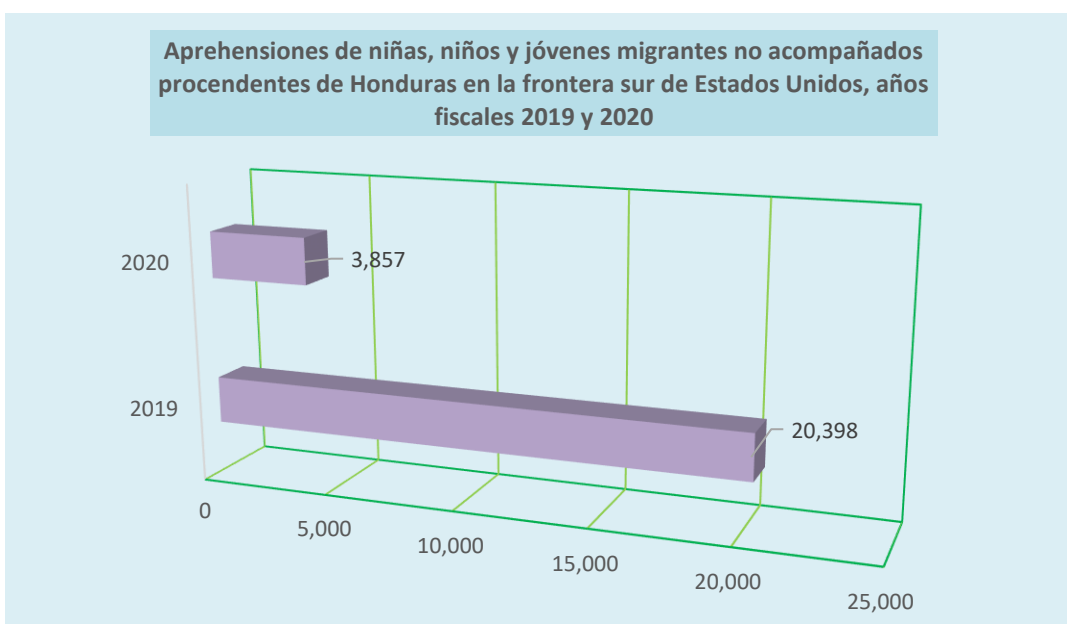
Con respecto a las detenciones de unidades familiares de hondureños, dentro de territorio estadounidense, estas también denotan un descenso abrumador al pasar de 188,416 en 2019 a 9,946 en 2020, es decir; 178,470 casos menos (94.7%).



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions?_ga=2.135667505.1696079622.1600359656-137403033.1549475153

Con respecto a la situación de los niños, niñas y jóvenes (NNJ) migrantes no acompañados, el CBP reporta que; en lo que cursa del año fiscal 2020 (1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2020) han sido detenidos casi cuatro mil NNJ en los distintos puntos fronterizos del sur del país.

Al comparar las cifras entre ambos años fiscales, vemos que en 2020 las detenciones se han reducido en un 81%.



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration/usbp-sw-border-apprehensions?_ga=2.135667505.1696079622.1600359656-137403033.1549475153

Las cifras brindadas por el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO) respecto a la detención y deportación de NNJ nos dicen que hasta el 31 de agosto 3,293 NNJ fueron repatriados, es decir; un 11.7% del total de migrantes retornados (28,139).

NNAJ migrantes retornados			
País/Región	Niños	Niñas	Total
México	1,261	708	1,969
Estados Unidos	753	464	1,217
Centro América	62	45	107
			3,293

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2018-2/>

3.2 Aumenta la cantidad de hondureños solicitantes de asilo en México.

Mientras que varios países del continente han restringido la circulación de personas para contener la propagación del coronavirus y además han cerrado sus fronteras, en México se continúan registrando nuevas solicitudes de asilo por parte de ciudadanos de Honduras que huyen de las distintas crisis y de situaciones de violencia que vive la nación.



Datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración de México (INM) señalan que tan solo entre enero y junio de 2020, se presentaron 1,662 solicitudes de asilo de ciudadanos hondureños ante la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR), y en los últimos 7 años, México ha albergado a 13,373 conciudadanos luego de que esta nación les otorgara la condición de refugiados.

Es de destacar que, aunque la media de solicitudes de asilo registradas en México ha descendido en un 90% debido a las restricciones fronterizas implementadas en muchos países, particularmente los de Centro América, todavía hay cientos de personas que están presentando sus solicitudes para recibir el estatuto de refugiado en este país.

“México ha sido uno de los países de destino de hondureños, y en una nota del 28 de abril, se identificó que en el marco de la pandemia las solicitudes de asilo crecieron un 33%. Sabemos que actualmente hay cientos de personas que siguen presentando solicitudes para recibir la condición de refugiado. Y esto ha generado el 33% de crecimiento comparado con 2019”. Karen Valladares, directora ejecutiva del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH).¹²

Pese a que las autoridades mexicanas han suspendido los plazos legales para la tramitación de las solicitudes debido a la pandemia, el sistema de registro y tramitación se realizó de forma remota.

El número total de compatriotas solicitantes de refugio fue de 6,425 y solo un 25% obtuvo una respuesta positiva de acuerdo a la valoración de su caso.

Desde principios de marzo 3,330 solicitantes de asilo recién llegados a México han recibido asistencia humanitaria, lo que les ha permitido establecerse en esa nación.

Al considerar el registro de nuevas solicitudes de asilo como una actividad esencial, México ha garantizado que las personas estén protegidas frente a la posibilidad de ser retornadas a sus países de origen, mientras sus casos son estudiados.

El escenario actual y el post pandemia de Honduras proyectan un incremento tanto de la migración irregular como de las solicitudes de refugio y asilo hacia México y los Estados Unidos.

3.3 Se reduce la cifra de menores en conflicto con la ley en los centros de detención.

El Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), informó que, desde su creación en 2017, el país registra una disminución del 50% de niños, niñas, adolescentes y jóvenes cumpliendo una infracción penal en los centros de internamiento.

Según su informe, en cinco centros especializados administrados por el INAMI solo hay 329 adolescentes, mientras que 1,423 se encuentran cumpliendo

¹² Diario La Prensa. 25/8/2020. Pág. 8

sanciones con medidas alternativas a la privación de libertad bajo la tutela del personal de la institución quienes los orientan y supervisan para su rehabilitación integral y posterior reintegración social.



El INAMI implementará un nuevo sistema para gestionar en tiempo real información relativa al cumplimiento de las medidas no privativas de libertad impuestas a los jóvenes en los departamentos de Francisco Morazán, Cortés y Atlántida, bajo la creación del Sistema Interinstitucional de Gestión de Casos para Adolescentes de Honduras

(SIGAH).

El SIGAH nace a raíz de las reiteradas recomendaciones que han efectuado el Comité de los Derechos del Niño al Estado de Honduras. El INAMI después de dos años y medio de trabajo articulado con el Poder Judicial, el Comité Técnico de Justicia Juvenil, el programa «Proponte Más» de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Fundación Tutor, culminan los esfuerzos con la creación del SIGAH.

Esta herramienta facilita y acredita el cumplimiento de todos los estándares de atención sujetos a las normas nacionales e internacionales; evitando pérdida de tiempo en las acciones administrativas debido que está diseñada para automatizar todos los procesos relativos a la rehabilitación en cumplimiento de las medidas sustitutivas a la privación de libertad impuestas por el juez competente.¹³

De acuerdo a lo programado por el INAMI, éste avanzará con la construcción de la Política Nacional del Sistema Especial para la Niñez Infractora, en el diseño del Modelo de Gestión para los niños y niñas infractores, la planificación estratégica institucional y en la puesta en marcha del SIGAH.

¹³ Diario La Tribuna. 15/8/2020. Pág. 20

CAPÍTULO 2

*Análisis mensual de ejecuciones
arbitrarias y/o muertes violentas de
niños, niñas y jóvenes en Honduras*

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas.

A continuación, se presenta el análisis de los datos correspondientes a agosto de 2020, los que tienen que ver con las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niños/as y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria *“la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.*

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹⁴

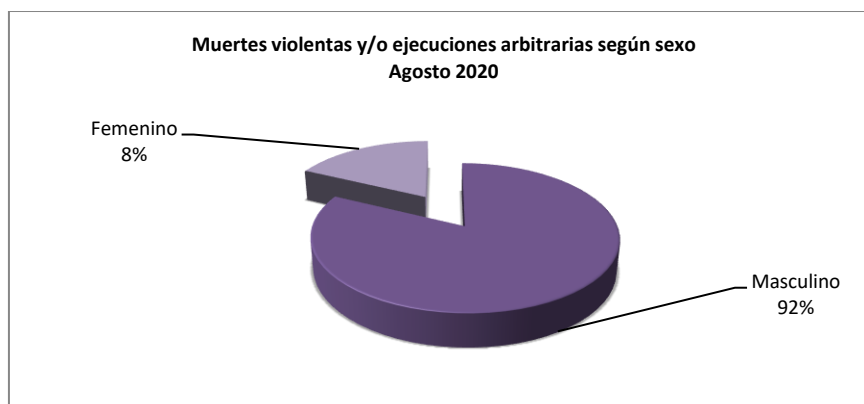
De igual forma, entendiéndose que las muertes violentas hacen referencia únicamente a las muertes provocadas por la acción voluntaria de otros, excluyéndose de este análisis las muertes producidas de forma natural y accidental.

Los suicidios se incorporan a partir de enero del 2020 debido a la periodicidad con la que estos fenómenos ocurren en el país, y se integran de manera alterna a las cifras de asesinatos y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes.

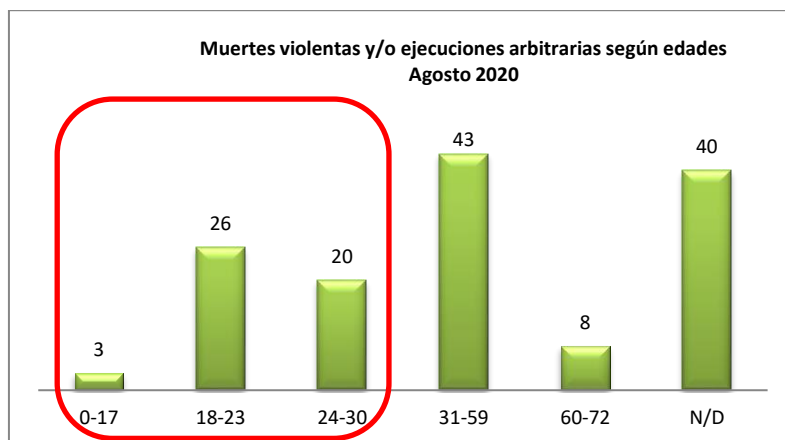
¹⁴ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

Durante agosto los medios de comunicación escritos del país reportaron la **muerte en forma violenta de 140 personas**, lo que representa una cifra de **5 muertes violentas por día**. De ese total de muertes, 115 fueron del sexo masculino y 25 del sexo femenino.

De estos **25 asesinatos de mujeres** registrados por Casa Alianza de Honduras, **4 (16%) son considerados femicidios** de acuerdo con la definición de Diana Russell.¹⁵ En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante el mes de agosto, una mujer perdió la vida cada 19 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, **49 casos corresponden a niños, niñas y jóvenes menores de 30 años**, representando el 39.2% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 12 y los 72 años.



¹⁵ Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres”.

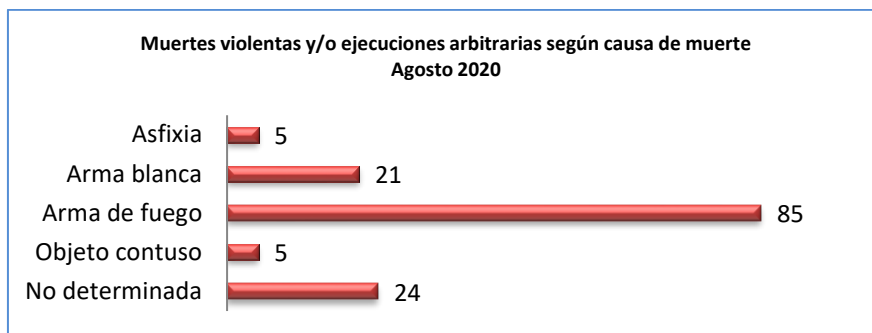
Los homicidios múltiples¹⁶ registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante agosto, reportan la muerte en forma violenta de **20 personas**, las que ocurrieron en **6 matanzas**.

Desde enero de 2018 a agosto de 2020 (32 meses) los medios de comunicación escrita del país registran un total de 152 matanzas con un saldo de 568 decesos.

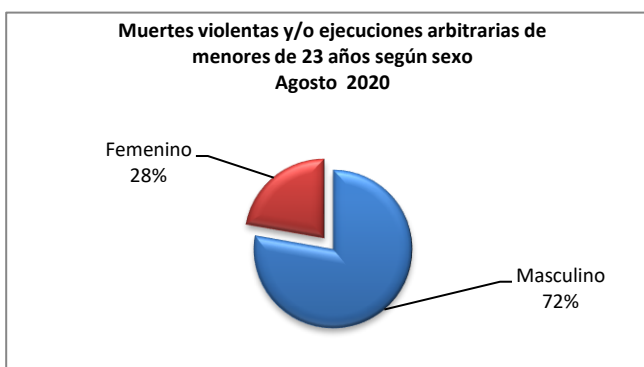
Mes	Año	Nº Matanzas	Nº Víctimas
Enero	2018	1	3
Febrero	2018	7	25
Marzo	2018	2	7
Abril	2018	2	7
Mayo	2018	5	16
Junio	2018	5	15
Julio	2018	8	26
Agosto	2018	2	7
Septiembre	2018	2	7
Octubre	2018	3	15
Noviembre	2018	2	8
Diciembre	2018	3	9
Enero	2019	10	35
Febrero	2019	1	3
Marzo	2019	5	17
Abril	2019	7	23
Mayo	2019	9	31
Junio	2019	7	24
Julio	2019	2	6
Agosto	2019	10	35
Septiembre	2019	4	14
Octubre	2019	4	13
Noviembre	2019	8	33
Diciembre	2019	10	68
Enero	2020	3	13
Febrero	2020	3	11
Marzo	2020	3	13
Abril	2020	5	15
Mayo	2020	5	16
Junio	2020	3	10
Julio	2020	5	23
Agosto	2020	6	20
Total		152	568

¹⁶ Para el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, homicidio múltiple es el acto de asesinar a tres o más personas de manera simultánea en el mismo contexto y lugar, en donde las víctimas por lo general se encuentran indefensas ante el ataque del que son objeto; ejecutado con un nivel de eficiencia, frialdad, crueldad y ensañamiento; entre los posibles móviles están: venganza, intimidación, ajuste de cuentas o demostración de poder que se envía a terceros.

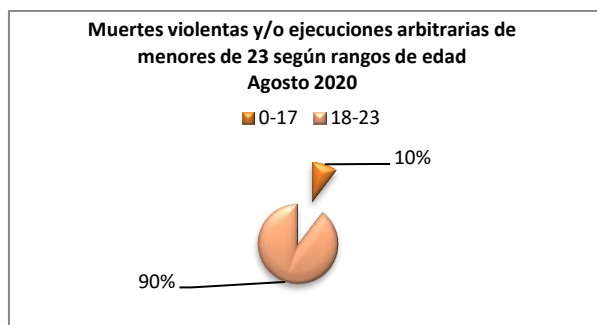
La causa principal de las muertes violentas durante agosto fue la provocada por armas de fuego con el 60.7% de los casos, seguida por las causas no determinadas con el 17.1% las producidas por arma blanca ocupan el tercer lugar con el 15% y finalmente las producidas por un objeto contuso y las producidas por asfixia por estrangulación comparten porcentajes con el 3.5%.



En lo que corresponde a las **muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años**, los datos indican que para agosto se registró un total de **29 casos**, de los cuales, 21 corresponden al sexo masculino y 8 al sexo femenino.

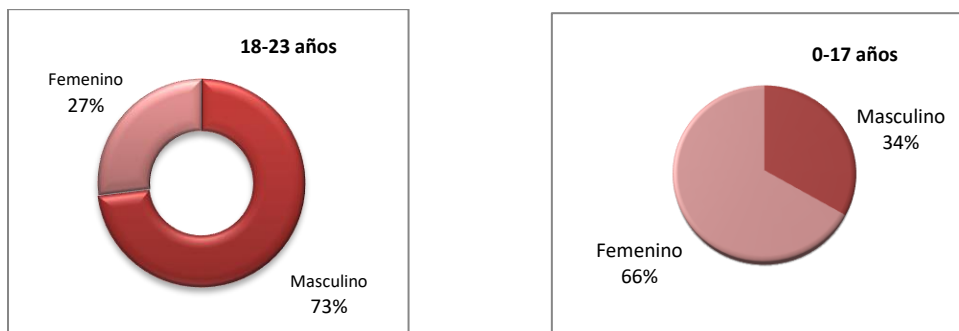


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 3 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 21 muertes.



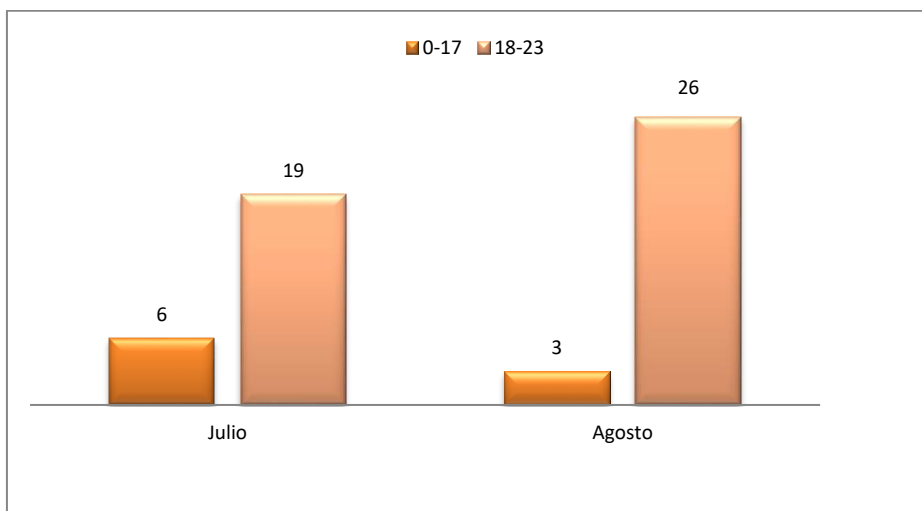
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, hubo 1 víctima del sexo masculino y 2 del sexo femenino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 19 y las de sexo femenino 7.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, Agosto 2020.



Si se comparan las muertes violentas de agosto (29 casos) con las de julio (25 casos) se registra un **incremento de 4 casos**.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre Julio y Agosto de 2020.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

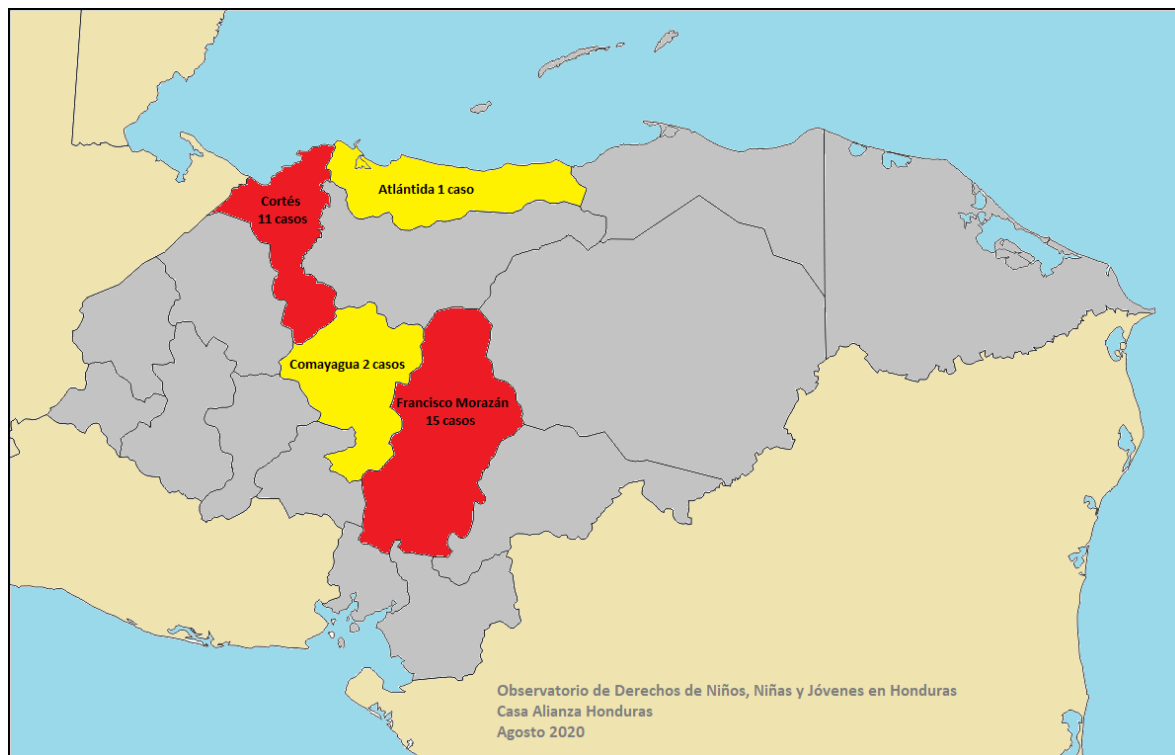
Los municipios que presentan la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 años son el Distrito Central con 13, San Pedro Sula y Choloma con 5 cada uno respectivamente.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio Agosto 2020					
Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Atlántida	La Ceiba	1	Comayagua	Comayagua	1
	San Pedro Sula	5		Lejamaní	1
Cortés	Choloma	5	Francisco Morazán	Ojojona	1
	La Lima	1		Distrito Central	13
				Guaimaca	1

Los departamentos del país en los que se registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años son Francisco Morazán y Cortés con 15 y 11 casos respectivamente, entre los dos departamentos concentran el 90% de los sucesos a nivel nacional.

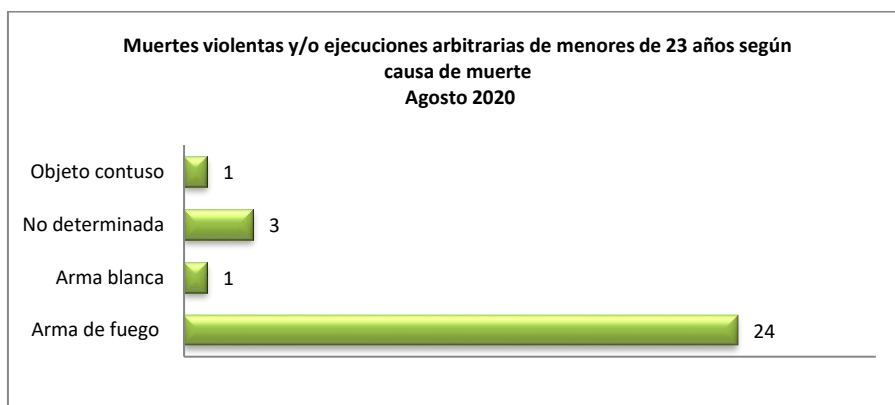
Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento Agosto 2020		
Departamento	# casos	%
Atlántida	1	3.4%
Comayagua	2	6.8%
Cortés	11	37.9%
Francisco Morazán	15	51.7%
Total	25	100%

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, agosto 2020.



Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 29 casos registrados en agosto, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas de arma de fuego con el 82.7%, seguida por las causas no determinadas con el 10.3% y finalmente las producidas por arma blanca y las producidas por un objeto contundente con el 3.4% cada una.



Los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas (a los que la población popularmente denomina

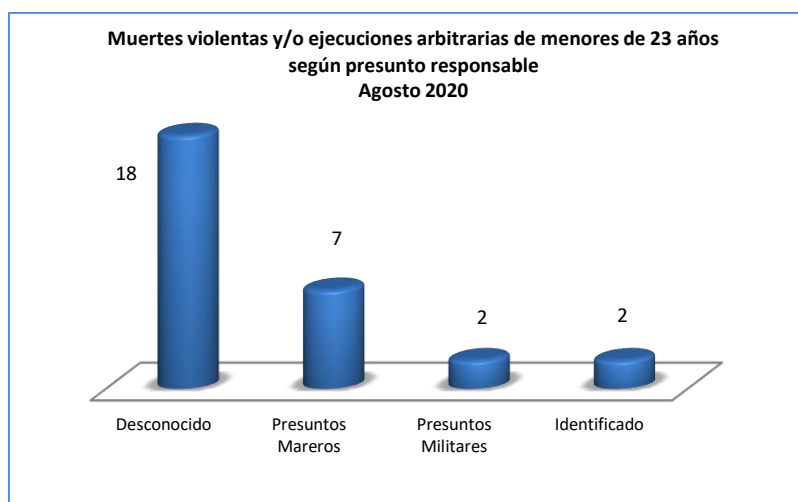
encostalados) continúan apareciendo; en agosto se contabilizaron 10 casos; nueve eran del sexo masculino y una del sexo femenino. Del total, cuatro casos pertenecen a NNJ menores de 23 años.

Durante el mes de agosto, los medios de comunicación escrita del país reportaron la desaparición de cuatro personas; dos jóvenes del sexo masculino de 16 y 18 años y dos jóvenes del sexo femenino de 20 y 25 años, todos pertenecientes al municipio de San Pedro Sula en el departamento de Cortés.

Para el mes de agosto, los medios escritos del país no reportaron el suicidio de personas.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante agosto, en el 62% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 22 años en Honduras

Casa Alianza Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 22 años, particularmente entre **febrero de 1998 y agosto de 2020 se han registrado en el país 13,493 casos** de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de los setenta y nueve meses (segundo período) de gobierno de Juan Orlando Hernández, **se han registrado 4,379 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias** de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

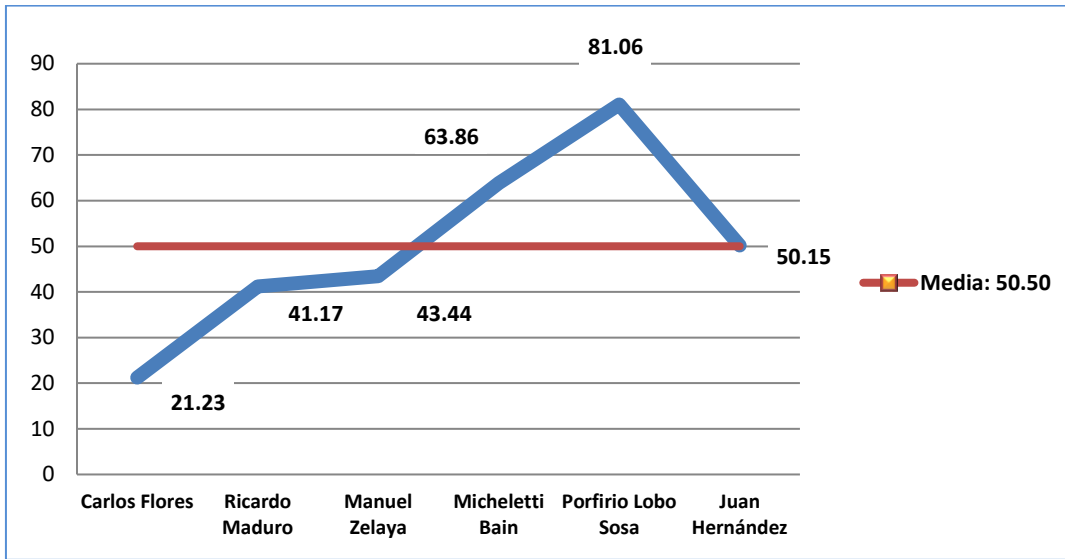
Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	(febrero 1998 a enero 2002)	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	(febrero 2002 a enero 2006)	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	(febrero 2006 – junio 2009)	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	(julio 2009 – enero 2010)	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	(febrero 2010 – enero 2014)	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	(27 de enero 2014 al 31 de agosto de 2020)	79	4,379	55.43
TOTAL		269	13,493	50.15

Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa **una pequeña reducción**; presentando un **promedio mensual de 55 muertes**, de igual forma se mantiene la tendencia a **casi duplicar** la media de casos desde 1998 (50 casos por mes).

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



CAPÍTULO 3

*Buenas prácticas de protección de los
derechos de la niñez y la juventud en
Honduras*

En el Día Internacional de la Juventud, APJ motivó a los jóvenes a trabajar en favor de la justicia en Honduras¹⁷



La Alianza por la Paz y la Justicia (APJ), red de organizaciones de sociedad civil, a través de sus capítulos juveniles de las ciudades de La Ceiba, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, El Progreso, Siguatepeque, Comayagua y Tegucigalpa; realizaron el pasado 12 de agosto una serie de actividades en el marco del Día Internacional de la Juventud.

Durante una semana, los jóvenes de la APJ promovieron espacios virtuales de capacitación y sensibilización, con el objetivo de incitar a la niñez y juventud a involucrarse en acciones de incidencia y exponer propuestas de mejora al sistema de seguridad y justicia en el país. En dichos espacios, los integrantes de la plataforma coincidieron en que es necesaria su participación en los procesos institucionales de construcción, implementación y seguimiento de políticas públicas.

¹⁷ Tomado de: <http://www.alianzapazyjusticia.com/2020/08/25/en-el-dia-internacional-de-la-juventud-apj-motivo-a-los-jovenes-a-trabajar-en-favor-de-la-justicia-en-honduras/>

Asimismo, en el marco de la conmemoración, fue presentada a los jóvenes la Reforma a la Política Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Niñez y la Juventud, elaborada por los jóvenes de la Alianza por la Paz y la Justicia en 2019, como ejemplo de motivación para que la juventud crea y se involucre a trabajar en favor de la justicia en Honduras.

“APJ es una plataforma de jóvenes conscientes de nuestra realidad y lo más importante es que está abierta para todos los jóvenes que quieran trabajar y hacer incidencia para mantener la paz en cada lugar en que vivimos por medio de la prevención”, mencionó Arnold Rivera, miembro de la Plataforma Juvenil de la APJ, capítulo Santa Rosa de Copán.

Como parte de los espacios virtuales organizados, la APJ puso a disposición de jóvenes que buscan emprender, el taller “Empleando futuros”, impartido por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en el cual fueron expuestas herramientas que permiten a la juventud enfrentar la nueva realidad.

Linsey Jaco, directora del proyecto Empleando futuros, señaló que “hay muchas oportunidades de formarse en el país; sin embargo, es importante buscar alinearlas con las necesidades del mercado laboral o el sector privado, esto con el objetivo de cuando llegue el momento, poder estar bien preparados y preparadas para ejercer todo tipo de oportunidades laborales».

Por su parte, el capítulo regional de Siguatepeque desarrolló el conversatorio “El voluntariado juvenil”, en el cual participaron: la Red de Juventud Rurales de Honduras, Jóvenes Contra la violencia (JCV), Cámara Junior Internacional (JCI) de Siguatepeque, Cruz Roja Juventud, Oficina Municipal de Juventud (OMJ) de Siguatepeque, Club de Leones Universitarios y Jóvenes Contra el Calentamiento Global. Este conversatorio tuvo como objetivo empoderar a la juventud en temas de voluntariado y organizar espacios de participación ciudadana inclusiva, para un desempeño eficaz y eficiente del sistema de justicia y seguridad de Honduras.

Para cerrar esta celebración juvenil, se llevó a cabo una noche artística denominada “Jóvenes rompiendo las redes”, en la cual artistas nacionales presentaron, a través música y literatura, expresiones para concienciar a la población y enviar un mensaje preventivo de la violencia.